

**H. Ayuntamiento de Guanajuato, Gto.
Presente**

Quienes integramos la Comisión de Cultura, Relaciones Internacionales, Educación, Recreación y Deporte, con fundamento en el artículo 79 fracción IV y V de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, así como en el artículo 16 fracciones IV y VII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto., sometemos a consideración de este cuerpo colegiado la presente iniciativa de creación de un Reglamento de las Relaciones Internacionales del Municipio de Guanajuato, en virtud de la siguiente:

Exposición de Motivos

Desde el comienzo del denominado nuevo orden internacional, en donde la apertura económica y política han sido sus más grandes principios, la forma en que los Estados del mundo han interactuado ha ido evolucionando e intensificándose, muestra de ello es el desarrollo de la globalización, la cual ha influido de manera determinante en el establecimiento de las relaciones internacionales. La globalización se caracteriza por una mayor interacción e interdependencia de los factores y actores que intervienen en el proceso del desarrollo mundial, este fenómeno ha permeado en prácticamente todos los ámbitos de la actividad humana, desde la política y la economía, hasta la cultura, poseyendo así, un carácter multidimensional, fomentando la cooperación internacional a nivel local, fungiendo como un instrumento innovador y eficaz para la promoción del desarrollo, fomentado la democracia y los derechos humanos.

Institucionalizar la forma en que el municipio establece relaciones con otros entes nacionales, internacionales y con organismos públicos, privados y principalmente con las personas, es una muestra de la profesionalización, la modernización, y la rendición de cuentas, que la administración pública municipal en la actualidad deber de tener. En ese sentido, se hace necesario contar con organismos que establezcan un mecanismo de control y seguimiento de los acuerdos, convenios y nexos internacionales que el municipio establezca, así como de garantizar la buena atención a los asuntos relacionados a la extranjería y a la migración.

En México, la celebración de todo tipo de acuerdos es regulada por la Ley para la Celebración de Tratados, en la cual, en sus artículos 1 y 2, fracción II, establece como facultad de la administración pública municipal, la celebración de Acuerdos Institucionales, entre el mismo y uno o varios órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales, cualquiera que sea su denominación, sea que derive o no de un tratado previamente aprobado.

Históricamente el municipio de Guanajuato ha establecido relaciones con diversas ciudades de México y del mundo. Desde 1969, fecha en la cual la ciudad de Guanajuato estableció el vínculo con la ciudad de Ashland, Oregón, Estados Unidos de América. La ciudad de Guanajuato ha sido líder en materia

de cooperación internacional. Muestra de ello son los 24 de Acuerdos de Hermanamiento que el municipio ha sostenido desde entonces. La mayoría de estos acuerdos se han derivado del intercambio cultural y de la migración de ciudadanos.

Cada ciudad hermana cuenta con estrategias, programas, capacidades y necesidades específicas que tienen como eje central, precisamente el desarrollo local, sin embargo, los Acuerdos de Hermanamiento no son la única forma de establecer vínculos con entidades o instituciones distintas al municipio; los Convenios de Colaboración, Acuerdos Interinstitucionales, proyectos de desarrollo local, son algunos ejemplos de los verdaderos alcances de cooperación entre municipios o ciudades.

En la actualidad, el Municipio de Guanajuato tiene una sociedad multicultural, teniendo como residentes y visitantes a personas provenientes de distintas ciudades, estados y países del mundo, siendo este un sector en constante crecimiento y que ha adquirido un mayor grado de relevancia en la última década, por lo cual, resulta imperativo darles puntual atención, promoviendo el respeto y la inclusión de las diferentes nacionalidades y sus respectivas culturas, religiones y valores. Además, el municipio es sede de eventos y festivales de talla internacionales, como lo son el Festival Internacional Cervantino y el Festival Internacional de Cine de Guanajuato, entre otros y dentro de los cuales convergen un sinfín de nacionalidades y culturas diferentes.

Siendo así, el artículo segundo de la Ley de Migración, establece como principios de la política migratoria del país, la hospitalidad y solidaridad internacional con las personas que necesitan un nuevo lugar de residencia temporal o permanente, así como la facilitación de la movilidad internacional de personas, salvaguardando el orden y la seguridad. De igual manera, dicho ordenamiento jurídico, establece que la Integración social y cultural entre nacionales y extranjeros residentes en el país debe basarse en el multiculturalismo, la libertad de elección y el pleno respeto de las culturas y costumbres de sus comunidades de origen, siempre que no contravengan las leyes del país.

La Ley para la Protección y Atención del Migrante y sus Familias del Estado de Guanajuato, establece en su artículo 9 que los Ayuntamientos deberán considerar las partidas presupuestales necesarias para la aplicación de la política municipal en materia de migrantes, hospitalidad e interculturalidad, que éstos determinen, misma que debe guardar congruencia con la estatal. De igual manera en su artículo 14, la referida ley, señala que los ayuntamientos podrán contar conforme a su disposición presupuestal de una oficina de hospitalidad, interculturalidad y migración.

El objetivo de la creación de un nuevo reglamento en materia de relaciones internacionales es la institucionalización de los mecanismos de cooperación internacional del municipio y de la vinculación interinstitucional del mismo, regular la celebración de acuerdos interinstitucionales, así como generar un control y seguimiento a los Acuerdos de Hermanamiento, así como garantizar el respeto de los principios de hospitalidad, interculturalidad a las personas extranjeras que, de forma temporal o permanente se encuentren en el municipio. Llevando a cabo la coordinación de las actividades, proyectos y programas en materia de Asuntos Internacionales, que el Gobierno del Municipio de Guanajuato realiza con distintas entidades y actores internacionales, con el fin de promover un

desarrollo integral sustentable de la ciudad, mediante la interacción armónica de los ámbitos bilateral y multilateral en beneficio de los guanajuatenses.

En este tenor y conforme avanza la dinámica labor de vinculación internacional de los gobiernos locales, se ha identificado la importancia que algunos estados y municipios del país han dedicado a su vinculación exterior, reflejándolo en la creación de áreas administrativas dedicadas a los asuntos internacionales y de migración, bajo los preceptos de la hospitalidad e interculturalidad.

La necesidad de que un gobierno local tenga una oficina dedicada a la vinculación internacional emana de los lazos que con el paso de los años ha establecido con entidades externas en temas diversos. Así, podemos hablar de vínculos con grupos de migrantes radicados en otro país; lazos con las ciudades de origen de las empresas extranjeras asentadas en la localidad o de grupos de ciudadanos extranjeros radicados en el municipio y/o el estado.

Es por esta necesidad, que se deben institucionalizar y formalizar los vínculos, lazos y nexos que el municipio sostenga con otras instituciones, nacionales e internacionales, siendo así, se estima necesaria la creación de una dependencia o área encargada de dar seguimiento y atención a dichas relaciones. El objetivo de esta dependencia sería la ejecución de la acción internacional del Municipio de Guanajuato, pudiendo dar regulación, control y seguimiento en todos los asuntos relacionados en la materia, incluyendo los relativos a la hospitalidad, interculturalidad y migración.

La Secretaría de Relaciones Exteriores, a través de la Guía para la Creación de Oficinas de Relaciones Internacionales en los Gobiernos Locales, recomienda que, para el mejor desempeño de sus funciones, la Oficina de Relaciones Internacionales tenga interlocución directa con la persona titular de la Presidencia Municipal y con el resto de los ediles, al ser éste el funcionario que deberá delinear las acciones que en materia internacional deberá desarrollar el municipio. En ese sentido, es de proponerse que dicha dependencia sea adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento, específicamente a la Dirección de la Función Edilicia.

Análisis de Impacto Regulatorio.

Es menester referir la manifestación de impacto regulatorio considerada en el artículo 238 la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato. Dicha ley a su vez, remite a la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Guanajuato que establece que la implementación del ahora llamado Análisis de Impacto Regulatorio se realizará de conformidad a lo dispuesto por la Ley General de Mejora Regulatoria, cuyos lineamientos serán aprobados por el Consejo Nacional de Mejora Regulatoria.

Dicha manifestación entonces, debería darse en razón de la emisión de los lineamientos que para tal efecto apruebe el Consejo Nacional, sin embargo, es una realidad que dicho organismo aun no emite tal documento. Por ello, no sería posible tener la manifestación o análisis de impacto regulatorio de la presente propuesta.

Con independencia de lo anterior, no es de ninguna manera complicado referir que el impacto regulatorio que el nuevo reglamento generaría sería la institucionalización y regulación de las

relaciones internacionales que establezca el municipio con otras ciudades y organismo del mundo, así como la atención directa de los asuntos relacionados a la extranjería y a la creciente migración de ciudadanos de nuestro municipio. El mayor impacto del reglamento será la creación de una Dependencia de Relaciones Internacionales, la cual estaría encargada de la atención y el despacho de los asuntos internacionales del Municipio, incluyendo los relativos a la hospitalidad, interculturalidad y migración, posicionándolo como una ciudad internacional, intercultural e incluyente, con herramientas para atender las necesidades que en dicho rubro se requieran.

Este reglamento y subsecuentemente la Dependencia de Relaciones Internacionales que se pretende implementar, pone de manifiesto el compromiso del municipio de Guanajuato hacia un rubro en constante crecimiento y desarrollo, como lo es el sector migrante, procurando de esta manera los derechos y obligaciones de la población guanajuatense, mediante acciones afirmativas que beneficien y fomenten el adecuado uso de las herramientas públicas municipales.

En el año 2012, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato el Reglamento de Ciudades Hermanas del Municipio De Guanajuato, en el cual se establece el procedimiento mediante el cual la ciudad de Guanajuato debería de seguir para hermanarse con otra ciudad, ya sea de México o del mundo. Sin embargo, este ordenamiento jurídico está estar rebasado por la dinámica global actual. Por lo que resulta necesario abrogarlo, respetando los procedimientos necesarios para realizar hermanamientos, mismos que se verán reflejados en el nuevo Reglamento en materia de Relaciones Internacionales que se propone.

Derivado de la presente exposición de motivos, la cual establecería la creación de nuevas atribuciones a la administración pública municipal, así como la creación de una dependencia, se estima necesario realizar las modificaciones pertinentes y adecuar el Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Guanajuato, Gto.

Por lo anterior, con la finalidad de dar control y seguimiento a los acuerdos y vínculos que el municipio establezca con algún ente nacional o extranjero, respetando los principios de hospitalidad, interculturalidad y los asuntos relativos a la migración, someto a consideración del Pleno del Ayuntamiento, la presente iniciativa con el siguiente proyecto de:

ACUERDO:

ÚNICO. El Ayuntamiento de Guanajuato aprueba la expedición y la consecuente promulgación del Reglamento de las Relaciones Internacionales del Municipio de Guanajuato, en los siguientes términos:

REGLAMENTO DE LAS RELACIONES INTERNACIONALES DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO.

Capítulo Primero Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente reglamento es de observancia general y de interés público, y tiene por objeto regular las relaciones internacionales que el municipio de Guanajuato sostenga con otras ciudades nacionales, extranjeras o con instituciones y organismos nacionales e internacionales, así como atender y regular lo relativo a la migración, bajo los principios de hospitalidad e interculturalidad.

Artículo 2. Para efectos de este reglamento, se entenderá por:

- I. Comisión: Comisión del Ayuntamiento encargada de los temas materia de Relaciones Internacionales;
- II. Consejo: Consejo Consultivo Ciudadano de Ciudades Hermanas;
- III. Dependencia: Dependencia de la Administración Pública Municipal encargada del estudio y despacho de los temas relacionados con las relaciones internacionales, denominada Oficina de Relaciones Internacionales, adscrita a la Dirección de la Función Edilicia;
- IV. Ley Estatal: Ley para la Protección y Atención del Migrante y sus Familias del Estado de Guanajuato;
- V. Ley: Ley sobre la Celebración de Tratados;
- VI. Migrante: toda persona que sale de su lugar de origen o residencia, con el propósito de residir en un diverso lugar del país o en el extranjero;
- VII. Municipio: Municipio de Guanajuato.
- VIII. Relaciones Internacionales: Los lazos o vínculos que se generan con una ciudad extranjera, entidad o institución internacional.

Artículo 3. Para la aplicación del presente Reglamento se atenderán a los siguientes principios:

- I. Hospitalidad: el trato digno, respetuoso y oportuno hacia las personas que se encuentren en el municipio de Guanajuato;
- II. Interculturalidad: política basada en el reconocimiento de la diversidad, que se manifiesta en la salvaguarda, respeto y ejercicio del derecho de toda persona y comunidad a tener, conservar y fortalecer sus rasgos socioculturales y diferencias, que se desarrollan en el espacio privado y público, haciendo posible la interacción entre sociedades culturales, siempre y cuando no contravengan las leyes estatales o federales;

Capítulo Segundo De las Autoridades y sus Atribuciones

Artículo 4. Para los efectos de este reglamento son autoridades, además del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, los titulares de:



- I. La Presidencia Municipal;
- II. La Comisión del Ayuntamiento que conozca del tema de relaciones internacionales;
- III. Secretaría del Ayuntamiento;
- IV. La Oficina de Relaciones Internacionales;

Capítulo Tercero De la Oficina de Relaciones Internacionales

Artículo 5. La dependencia es la encargada de la atención y el deshago de los asuntos y relaciones que sostenga el Municipio con otras ciudades del del mundo, así como con organismos nacionales e internacionales, privados y públicos. Además, se encargará de la atención a las personas migrantes y sus familias.

Artículo 6. La Dependencia también se encarga de la comunicación y vinculación para las personas migrantes que requieran atención o asesoría y para las instituciones internacionales que estén interesadas en generar cualquier tipo de vínculos con el Municipio.

Artículo 7. La Dependencia estará adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento, específicamente a la Dirección de la Función Edilicia y se encargará de la atención a las personas migrantes y los asuntos relacionados a la migración, así como al control y seguimiento de los Acuerdos Interinstitucionales.

De la persona titular de la Dependencia

Artículo 8. La persona titular de la Dependencia deberá de contar al menos con un título de grado en Relaciones Internacionales o un área afín, o reconocida experiencia en la materia. Además de dominar el idioma inglés, debiendo acreditarlo mediante los resultados favorables de una prueba estandarizada de dominio del idioma inglés.

Artículo 9. Las atribuciones de la Dependencia, serán las siguientes:

- I. En materia de relaciones internacionales:
 - a) Coordinar y dar seguimiento a las relaciones internacionales que sostenga el Ayuntamiento como cuerpo colegiado y la Administración Pública Municipal con entes públicos y privados, así como los asuntos que deriven de ellas, bajo los principios de hospitalidad e interculturalidad.
 - b) Generar vínculos de cooperación nacional e internacional, realizando gestiones, alianzas estratégicas y convenios a nivel local, nacional e internacional para otorgar relevancia y posicionamiento al municipio.
 - c) Atender, dar control y seguimiento de los asuntos relacionados con las Ciudades Hermanas

de Guanajuato, así como el intercambio de experiencias con otros municipios, entidades federativas, municipios e instituciones nacionales e internacionales de carácter público o privado.

- d) Coordinar y gestionar apoyos económicos y de cooperación con organismos gubernamentales, no gubernamentales y organismos internacionales.
- e) Generar agendas de trabajo para las giras al exterior del Ayuntamiento o quien lo represente, así como para los asuntos de carácter internacional que le encomiende la persona titular de la Presidencia Municipal y el propio Ayuntamiento.
- f) Dar seguimiento y continuidad a las actividades de vinculación internacional y a los proyectos de cooperación que desarrolle el municipio con gobiernos locales extranjeros y con otras instancias internacionales.
- g) Fungir como el enlace del municipio con la Secretaría de Relaciones Exteriores del Gobierno Federal, así como con otras instancias estatales, federales o internacionales, afín de establecer canales de comunicación ágiles para el desarrollo de las actividades internacionales del municipio.
- h) Atender, asesorar y vincular a las personas extranjeras que así lo requieran, bajo los principios de hospitalidad e interculturalidad.
- i) Generar un registro de los hermanamientos entre Guanajuato y otras ciudades del mundo y dar seguimiento a los acuerdos derivados de los mismos.

II. En materia de atención a las personas migrantes:

- a) Coadyuvar con la autoridad federal y estatal en la implementación de los programas y acciones en favor de las personas migrantes y sus familias.
- b) Formular y desarrollar programas de atención a las personas migrantes y sus familias, en el marco de la política nacional y estatal, conforme a los principios y objetivos de los planes de desarrollo federal, estatal y municipal.
- c) Promover, fomentar, difundir y defender el ejercicio de los derechos de las personas migrantes y sus familias, así como el cumplimiento de las obligaciones de los responsables de éstas.
- d) Orientar a las personas migrantes en retomo acerca de las opciones de educación, empleo, salud y vivienda; conforme manifiesten su intención de residir en el municipio.



- e) Implementar acciones que fomenten el sentido de pertenencia comunitario del migrante en retorno.

Capítulo Cuarto

De la forma de Establecer Relaciones con otras Ciudades del Mundo y con Organismos Internacionales

Artículo 10. El Municipio podrá celebrar Acuerdos Interinstitucionales con órganos gubernamentales extranjeros, así como con organismos e instituciones internacionales, en los términos que establece la Ley.

Artículo 11. Las dependencias, titulares de las dependencias, ediles o entes de la administración pública municipal, que pretendan realizar algún tipo de convenio o acuerdo, deberán de informar a la Dependencia su intención, para, en su caso, gestión, coordinación, asesoría y apoyo.

Artículo 12. Los Acuerdos Interinstitucionales deberán ser aprobados por el pleno del Ayuntamiento, de conformidad con lo que establezca la Ley.



Capítulo Quinto

De los Acuerdos de Hermanamiento

Artículo 13. La persona titular de la Presidencia Municipal dará la instrucción a la Dependencia, para iniciar, o para recibir, la intención de establecer un hermanamiento con las ciudades del mundo, y el seguimiento de esta se hará de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Secretaria de Relaciones Exteriores del Gobierno Federal.



Artículo 14. La Dependencia actuará bajo lo previsto en las normas de carácter internacional y considerará las siguientes acciones para que la persona titular de la Presidencia Municipal suscriba cualquier Acuerdo de Hermanamiento:



- I. Generar acciones concretas que resulten en beneficio para las ciudades a través de programas y proyectos de cooperación bajo los principios de buena voluntad, fraternidad y respeto entre ambas partes;
- II. Retomar los vínculos existentes entre las diferentes ciudades para favorecer y fortalecer la continuidad y ampliación de la interacción entre ambas ciudades.



Artículo 15. La Dependencia analizará las propuestas de hermanamiento en atención al artículo anterior y estará a lo que establezca la Secretaria de Relaciones Exteriores del Gobierno Federal y, en consecuencia, elaborará un documento que refleje la viabilidad del hermanamiento propuesto.



Tanto la propuesta de hermanamiento como el documento de viabilidad serán remitidos a la Secretaría del Ayuntamiento, para que sean turnados a la Comisión para su estudio y dictamen.

Artículo 16. La Comisión seguirá los siguientes pasos durante el estudio y dictamen de la propuesta de hermanamiento:

- a) Radicar la solicitud o la intención de hermanamiento en sesión de Comisión y establecer una metodología en la que podrá incluir la participación ciudadana, en un término no mayor a cinco días hábiles contados a partir del día de la notificación hecha por la Secretaría del Ayuntamiento.
- b) Solicitar la ratificación de viabilidad al Consejo Consultivo Ciudadano de Ciudades Hermanas.
- c) Solicitar en caso de requerirlo, el visto bueno del proyecto de hermanamiento a la Secretaría de Relaciones Exteriores del Gobierno Federal.
- d) Elaborar un dictamen basado en la solicitud o intención de hermanamiento y en los documentos de viabilidad emitidos por la Dependencia, por el Consejo y de ser el caso, por la Secretaría de Relaciones Exteriores del Gobierno Federal, así como en las opiniones vertidas, en su caso, durante la participación ciudadana y la propia opinión de los integrantes de la Comisión.
- e) Someter a consideración de la Comisión el dictamen y, en caso de ser aprobado, remitirlo a la Secretaría del Ayuntamiento, para que a su vez sea puesto consideración del Pleno en la sesión de Ayuntamiento más próxima.

Artículo 17. El Ayuntamiento discutirá y, en su caso, aprobará el dictamen referido en el artículo anterior y acordará que la persona titular de la Presidencia Municipal, firme en su representación el Acuerdo de Hermandad en la sesión solemne que para ello se determine.

El Ayuntamiento a través de la Dependencia, podrá hacer del conocimiento de la Secretaría de Relaciones Exteriores del Gobierno Federal el hermanamiento acordado.

Capítulo Sexto **Del Consejo Consultivo Ciudadano de Ciudades Hermanas**

Artículo 18. El Consejo Consultivo Ciudadano de Ciudades Hermanas, es un órgano colegiado de carácter consultivo, que auxilia al Ayuntamiento en sus funciones relativas al hermanamiento con otras ciudades.

Artículo 19. El Consejo sesionará cuando la Comisión solicite la ratificación de la viabilidad de alguna propuesta de hermanamiento, para lo cual la persona titular de la Presidencia del Consejo convocará a sus integrantes

Artículo 20. El Consejo se integrará de la siguiente manera:

- I. La persona titular de la Presidencia Municipal, como Presidente (a) del Consejo.

- II. La persona que presida la Comisión, quien podrá fungir como suplente de la persona titular de la Presidencia del Consejo en sus ausencias; y cuyo suplente será otro integrante que la propia Comisión designe.
- III. La persona titular de la Dependencia, quien será encargada de la Secretaría Técnica del Consejo; cuyo suplente podrá ser alguna persona que designe la persona titular de la Dirección de la Función Edilicia, únicamente en casos de ausencia por licencia.
- IV. Cuatro personas representantes ciudadanas, procurando la inclusión y diversificación sectorial de los mismos. de conformidad con lo dispuesto en el siguiente artículo.

En las Sesiones del Consejo todos sus integrantes tendrán derecho a voz y voto, en los casos de empate la Presidencia del Consejo tendrá voto de calidad.

Artículo 21. Las personas representantes ciudadanas del Consejo podrán ser las siguientes personas:

- I. Las personas representantes de los Consejos Comunitarios formalizados y de otros Consejos que por ordenamiento legal existan en el municipio;
- II. Las personas representantes de las organizaciones de empresarios y comerciantes, asociaciones turísticas, mineras, ganaderas, de avicultores, sociedades cooperativas y en general las organizaciones del sector productivo que actúen a nivel municipal y se encuentren legalmente constituidas;
- III. Las personas representantes de las Uniones, Asociaciones y Organizaciones de asistencia social y no gubernamentales legamente constituidas;
- IV. Los investigadores, académicos y estudiantes
- V. En caso de que no existan organismos constituidos de los sectores privado y social, o no existan propuestas hechas por dichos organismos podrá invitarse directamente a personas que acrediten su residencia en el Municipio y tengan un evidente compromiso tanto con la sociedad guanajuatense como con su territorio.

Los representantes ciudadanos, serán designados por mayoría simple del Ayuntamiento entre enero y marzo del segundo año de gobierno de cada trienio, a propuesta de la Comisión.

La propuesta que haga la Comisión deriva de la invitación que esta haga a los distintos sectores referidos en este artículo y la misma deberá contener la suplencia respectiva de la consejería propietaria. Las personas que resulten designadas deberán cubrir un perfil de conocimiento o práctica de áreas afines a las relaciones internacionales, cooperación internacional y desarrollo local.

Artículo 22. Las personas que integran el Consejo no recibirán remuneración, emolumento, compensación o retribución alguna por su cargo, que es honorífico y en el cual durarán tres años.

El Ayuntamiento podrá destituir a los ciudadanos que integren el Consejo cuando no asistan a tres sesiones consecutivas sin presentar causa justificada por escrito a la persona titular de la Dirección

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top, a signature in the middle, and the initials 'A. C. P.' below it, and another signature at the bottom.

Ejecutiva; o bien, podrán ser destituidos cuando no participen en las actividades del Consejo o incumplan con las tareas y responsabilidades que les sean asignadas.

Artículo 23. Las sesiones serán presididas por la persona titular de la Presidencia del Consejo o en su ausencia por la persona titular de la Dirección Ejecutiva. La persona titular de la Secretaría levantará acta de la sesión, misma que firmarán los que en ella intervengan, además, tendrá bajo su responsabilidad llevar un registro del sentido de los votos de cada uno de los integrantes del Comité que deberá quedar reflejado en el Acta de cada sesión que sea emitida.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Reglamento entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se abroga el Reglamento de Ciudades Hermanas del Municipio de Guanajuato, Gto., publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, número 94, Segunda Parte, de fecha 12 de junio del 2012.

ARTÍCULO TERCERO. El Consejo Consultivo Ciudadano de Ciudades Hermanas, deberá constituirse, por única ocasión, dentro de los treinta días hábiles siguientes a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento. Las siguientes ocasiones se constituirá en el momento y conforme a lo que establece el reglamento.

ATENTAMENTE

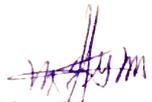
Las integrantes de la Comisión de Cultura, Relaciones Internacionales, Educación, Recreación y Deporte:


Regidora Lilia Margarita Rionda Salas
Presidenta


Regidora Cecilia Pöhls Covarrubias
Secretaria


Regidora Karen Burnstein Campos
Vocal


Regidora María Elena Castro Cerrillo
Vocal


Regidora María Esther Garza Moreno
Vocal